



NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: _____; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **DANIEL ENRIQUE CRUZ MUÑOZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de su Documento Único de Identidad Numero: _____; y con Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en mi calidad personal y que en el

transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que en virtud del proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número cero cuarenta y nueve - dos mil diecinueve, de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, a favor del **CONTRATISTA**; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre la OPAMSS y el CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado a el CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro**: es el servicio que proporcionará el CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es la OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista**: Es Daniel Enrique Cruz Muñoz, que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**: Que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO**

DEL CONTRATO: El objetivo principal de esta contratación es contar con apoyo para el desarrollo de las actividades de presupuesto, tesorería y contabilidad, por lo que se requiere contratar a una persona natural como asistencia técnica de apoyo a la Unidad Financiera Institucional. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con la contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, de conformidad a la cláusula V del presente contrato. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en los términos de referencia, por lo que, las principales responsabilidades y actividades consisten en trabajar con la dirección, orientación y supervisión de la Unidad Financiera Institucional y deberá cumplir con las responsabilidades y actividades que le asigne la Unidad Financiera Institucional, las cuales son las siguientes: **RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES:** Apoyo en el registro de las solicitudes presupuestarias de egresos a ejecutarse con fondos propios, en el módulo de presupuesto del sistema SAFIM. Apoyo en el registro de las solicitudes presupuestarias de egresos a efectuarse en el marco de la ejecución de proyectos financiados con fondos de cooperación, en el módulo de presupuesto del sistema SAFIM. Apoyo en el registro del devengamiento y pago de los egresos ejecutados con fondos propios, en el módulo de tesorería del sistema SAFIM. Apoyo en el registro del devengamiento y pago de los egresos de los proyectos ejecutados con fondos de cooperación, en el módulo de tesorería del sistema SAFIM. Apoyo en el registro de las operaciones reflejadas en los estados de cuentas bancarias institucionales, en el módulo de contabilidad del sistema SAFIM. Apoyo en realizar las conciliaciones de las cuentas bancarias institucionales, en el módulo de contabilidad del sistema SAFIM. Apoyar en las Conciliaciones de Registros auxiliares con saldos contables. Otras Actividades que le sean asignadas por parte de la UFI. **PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ LA ASISTENCIA TÉCNICA:** El o la contratista, deberá entregar el último día hábil de cada mes un informe mensual que contenga las actividades realizadas durante cada mes calendario, el cual deberá ser autorizado por el administrador del contrato. **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:** La supervisión técnica y operativa la desarrollará directamente el Jefe de la Unidad Financiera Institucional. **LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL TRABAJO Y HORARIO DE TRABAJO:** El trabajo se realizará en las oficinas de la OPAMSS, ubicadas en la 15 avenida Norte y 25 calle Poniente, final diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; en el horario de lunes a viernes de ocho de la mañana a las doce horas con treinta minutos de la tarde o según se coordine con el administrador de contrato. **IV.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS**

SERVICIOS: La duración de la Asistencia Técnica será contado a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V.- FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento Fondos Propios de OPAMSS, para el ejercicio dos mil diecinueve, para lo cual, se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es de **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los que serán pagaderos en cuotas mensuales de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, o su correspondiente fracción de los días trabajados, los cuales se contarán a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio correspondiente, todo de lo cual, se realizara las deducciones de Ley que correspondan. Por lo que, para el mes de septiembre se cancelara la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y para los meses de octubre a diciembre del presente año la cantidad de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. La OPAMSS no está obligada a ejecutar el monto total contratado, ya que los pagos se realizarán de acuerdo al monto total que resulte a partir de la fecha en que se inicie la prestación de los servicios recibidos a satisfacción por medio del acta de recepción; así como también, de las facturas de consumidor final ó recibos emitidos por el contratista; la sumatoria total de los pagos efectuados, no podrá exceder del monto total presupuestado y contratado. Todo trámite relacionado con los pagos de esta Asistencia Técnica será efectuado en la Tesorería de la OPAMSS. Los pagos mensuales se realizarán el último día hábil de cada mes, habiéndose recibido en Tesorería todos los documentos firmados y sellados como aceptados, que se detallan a continuación: Para que Tesorería realice el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de recibo de pago simple o factura de consumidor final, a nombre de **OPAMSS**. El Acta de Recepción de cada informe mensual, firmada por el administrador del contrato y el contratista. Una copia del informe mensual de actividades y los trabajos realizados, con el visto bueno del administrador del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá recibos de pago o facturas si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá presentar una garantía a nombre de la OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **Cheque certificado, fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora**, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero **o Pagaré sin protesto**. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar

que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será presentada **10 días hábiles** posterior a la firma del contrato, y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su **monto será del DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato **con una vigencia de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco (5) días calendario**, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La persona adjudicada renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas, televisión, radio e Internet. **IX. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que la contratista tuviere acceso en ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como

insumo del mismo, o la contenida en los productos a entregar, queda obligada a: i) proteger la información de forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida que se requiere para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocara la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este mismo a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El contratante se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será tratada con carácter confidencial. **X. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA:** El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. Si el contratista tuviera retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar por escrito dirigida al administrador del contrato y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. **XII. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá revocar, en los casos regulados en el art. 96 de la LACAP, siguientes: Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas

por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato; y, por las demás que determine la LACAP. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIV. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por

arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo

cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII.-**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Jefe de la UFI y Administrativo, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Art. 82 Bis de la LACAP su Reglamento y demás artículos de la ley correspondiente.

XXIII. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: ; y **Daniel Enrique Cruz**

Muñoz, en la siguiente ubicación . Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Daniel Enrique Cruz Muñoz
Contratista

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con diez minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de , departamento de , comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: y, Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación

Tributaria: ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **DANIEL ENRIQUE CRUZ MUÑOZ**, de años de edad, Estudiante, del domicilio de , departamento de , persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero: ; y con Número de Identificación Tributaria:

; actuando en calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: “ ” e “ ”; por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA DE APOYO A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, el cual, se registrá por las siguientes clausulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El objetivo principal de esta contratación es contar con apoyo para el desarrollo de las actividades de presupuesto, tesorería y contabilidad, por lo que se requiere contratar a una persona natural como asistencia técnica de apoyo a la Unidad Financiera Institucional. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: El contratante se obliga para con la contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, de conformidad a la cláusula V del presente contrato. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: La contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en los términos de referencia, por lo que, las principales responsabilidades y actividades consisten en trabajar con la dirección, orientación y supervisión de la Unidad Financiera Institucional y deberá cumplir con las responsabilidades y actividades que le asigne la Unidad Financiera Institucional, las cuales son las siguientes: **RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES**: Apoyo en el registro de las solicitudes presupuestarias de egresos a ejecutarse con fondos propios, en el módulo de presupuesto del sistema SAFIM. Apoyo en el registro de las solicitudes presupuestarias de egresos a efectuarse en el marco de la ejecución de proyectos financiados con fondos de cooperación, en el módulo de presupuesto del sistema SAFIM. Apoyo en el registro del devengamiento y pago de los egresos ejecutados con fondos propios, en el módulo de tesorería del sistema SAFIM. Apoyo en el registro del devengamiento y pago de los egresos de los proyectos ejecutados con fondos de cooperación, en el módulo de tesorería del sistema SAFIM. Apoyo en el registro de las operaciones reflejadas en los estados de cuentas bancarias institucionales, en el

módulo de contabilidad del sistema SAFIM. Apoyo en realizar las conciliaciones de las cuentas bancarias institucionales, en el módulo de contabilidad del sistema SAFIM. Apoyar en las Conciliaciones de Registros auxiliares con saldos contables. Otras Actividades que le sean asignadas por parte de la UFI. **PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ LA ASISTENCIA TÉCNICA:** El o la contratista, deberá entregar el último día hábil de cada mes un informe mensual que contenga las actividades realizadas durante cada mes calendario, el cual deberá ser autorizado por el administrador del contrato. **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:** La supervisión técnica y operativa la desarrollará directamente el Jefe de la Unidad Financiera Institucional. **LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL TRABAJO Y HORARIO DE TRABAJO:** El trabajo se realizará en las oficinas de la OPAMSS, ubicadas en la 15 avenida Norte y 25 calle Poniente, final diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; en el horario de lunes a viernes de ocho de la mañana a las doce horas con treinta minutos de la tarde o según se coordine con el administrador de contrato. **IV.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La duración de la Asistencia Técnica será contado a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V.- FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento Fondos Propios de OPAMSS, para el ejercicio dos mil diecinueve, para lo cual, se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es de **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los que serán pagaderos en cuotas mensuales de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, o su correspondiente fracción de los días trabajados, los cuales se contarán a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio correspondiente, todo de lo cual, se realizara las deducciones de Ley que correspondan. Por lo que, para el mes de septiembre se cancelara la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y para los meses de octubre a diciembre del presente año la cantidad de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. La OPAMSS no está obligada a ejecutar el monto total contratado, ya que los pagos se realizarán de acuerdo al monto total que resulte a partir de la fecha en que se inicie la prestación de los servicios recibidos a satisfacción por medio del acta de recepción; así como también, de las facturas de consumidor final o recibos emitidos por el contratista; la sumatoria total de los pagos efectuados, no podrá exceder del monto total presupuestado y contratado. Todo trámite relacionado con los pagos de esta Asistencia Técnica será efectuado en la Tesorería de la OPAMSS. Los pagos mensuales se realizarán el último día hábil de cada mes, habiéndose recibido en Tesorería todos los documentos firmados y sellados como aceptados, que se detallan a

continuación: Para que Tesorería realice el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de recibo de pago simple o factura de consumidor final, a nombre de **OPAMSS**. El Acta de Recepción de cada informe mensual, firmada por el administrador del contrato y el contratista. Una copia del informe mensual de actividades y los trabajos realizados, con el visto bueno del administrador del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá recibos de pago o facturas si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: El contratista deberá presentar una garantía a nombre de la OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **Cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora**, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero **o Pagaré sin protesto**. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será presentada **10 días hábiles** posterior a la firma del contrato, y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su **monto será del DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato **con una vigencia de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco (5) días calendario**, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO**: En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**. La persona adjudicada renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios,

diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas, televisión, radio e Internet. **IX. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que la contratista tuviere acceso en ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo, o la contenida en los productos a entregar, queda obligada a: i) proteger la información de forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida que se requiere para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este mismo a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El contratante se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será tratada con carácter confidencial. **X. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA:** El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de

quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. Si el contratista tuviera retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar por escrito dirigida al administrador del contrato y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. **XII. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá revocar, en los casos regulados en el art. 96 de la LACAP, siguientes: Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato; y, por las demás que determine la LACAP. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIV. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se

entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano

cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII.-**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Jefe de la UFI y Administrativo, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Art. 82 Bis de la LACAP su Reglamento y demás artículos de la ley correspondiente.

XXIII. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: ; y **Daniel Enrique Cruz**

Muñoz, en la siguiente ubicación: . Y, Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará

a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; b) De ser AUTÉNTICAS las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por las comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, y c) Que las otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así se expresaron las otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de seis hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Daniel Enrique Cruz Muñoz
Contratista